

INFORME GLOBAL DE OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

Proyecto de Resolución “Por la cual se establecen los requisitos para que los guías de turismo acrediten el conocimiento de un segundo idioma y se deroga la Resolución 824 de 2017 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.”

1. Comentarios allegados durante la publicación del 30 de Noviembre al 14 de Diciembre de 2018:

a. Comentarios aceptados:

NOMBRE DEL REMITENTE	ARTÍCULO	COMENTARIO - OBSERVACION	COMENTARIOS MINCIT	ACEPTADO
Nixon Arboleda Montaño Nelson Ortiz Oscar Buitrago Natalia Cardenas Prieto rizosfelices@gmail.com Giovanni Andrés Taborda William Zuluaga Echeverri	N/A	Manifiestan apoyo a la iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Se presentan agradecimientos por el apoyo brindado.	ACEPTADO

Nubia Carreño	N/A	Manifiesta apoyo a la iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Se presentan agradecimientos por el apoyo brindado.	ACEPTADO
Ruben Dario Gallo Blandon	N/A	Manifiesta apoyo a la iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Se presentan agradecimientos por el apoyo brindado.	ACEPTADO
Liliana Rincón	N/A	Manifiesta apoyo a la iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Se presentan agradecimientos por el apoyo brindado.	ACEPTADO
Sergio Valencia	N/A	Manifiesta apoyo a la iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	Se presentan agradecimientos por el apoyo brindado.	ACEPTADO

b. Comentarios no aceptados:

NOMBRE DEL REMITENTE	ARTÍCULO	COMENTARIO – OBSERVACION	COMENTARIOS MINCIT	NO ACEPTADO
Carlos Andres Gallego Villa	"Artículo 1°. Acreditación del conocimiento de un segundo idioma. Los guías de turismo deben acreditar el conocimiento de un segundo idioma acogándose al dominio lingüístico de un Nivel Básico A1 o superior a este, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: Aprendizaje, Enseñanza, Evaluación – MCER,	Considera que el nivel A1 no debería ser si quiera considerado para tales fines, pues dicho nivel NO permite la más mínima interacción o comunicación fluida con una persona en otro idioma, mucho menos el poder transmitir información de datos históricos, hechos o eventos, o simplemente tener una narrativa coherente para dar una guianza.	Nos permitimos aclarar que el artículo 26 de la Ley 1558 de 2012, establece como obligación que se demuestre el conocimiento de un segundo idioma, sin referirse de manera particular a un nivel mínimo.	NO ACEPTADO
Cielo Ivet Velez Torres	N/A	Presenta sus preocupaciones respecto de la competitividad y calidad en la prestación del servicio de guionaje turístico, por la disminución del nivel de un segundo idioma.	Se ha expresado que con el proyecto reglamentario se ha querido mejorar el acceso a la profesión y la competitividad del subsector, adoptando como estrategia una simplificación de requisitos.	NO ACEPTADO



<p>Diego Calderón Franco</p>	<p>N/A</p>	<p>Considera que lo propuesto por el Ministerio “no es una buena medida que el nivel A1 sea el requisito; sería claramente bajar los estándares a un nivel no decente y básicamente decir que la gente sabe inglés sin que sepa pero nada (...)A1 es claramente: "Principiante, todavía no es capaz de usar el idioma en ninguna situación práctica de trabajo" así que van a certificar guías de turismo en Colombia que no son capaces de usar el idioma inglés en ninguna situación práctica de trabajo”</p>	<p>Se explica que el proyecto reglamentario se propone con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley General de Turismo, así como las normas que han modificado y adicionado esta última. Además, se manifiesta que la ley no ordena demostrar un dominio sino acreditar un conocimiento.</p>	<p>NO ACEPTADO</p>
------------------------------	------------	---	---	--------------------